



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-03226

EDICTO No. GIAM-03226-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **AEE-161** se ha proferido **Resolución No. 003685** de **septiembre 03 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos la Resolución GTRI No. 011 del 07 de febrero de 2011, proferida dentro del Contrato de Concesión **No. AEE-161**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR el desistimiento de la cesión total de derechos, dentro del Contrato de Concesión **No. AEE-161**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la Sociedad **INVERSIONES INDUSTRIA Y CONSTRUCCIONES LTDA.**, en calidad de titular del contrato **AEE-161** Y al representante legal de la sociedad **CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S.** en su condición de tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en consonancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-03227-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **19311** se ha proferido **Resolución No. 003673** de **agosto 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite de cesión de derechos surtido mediante resolución No 001303 de fecha 21 de marzo del 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores NELSON PRADA PACHON, GERMAN EDUARDO ALFARO titulares de la licencia de explotación No. 19311 y LUZ MIRYAM MONTAÑO, en su condición de tercero interviniente o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-03228-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **CEV-121** se ha proferido **Resolución No. 003671** de **agosto 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la Cesión del 100% de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. CEV-121, solicitada por la señora SILVIA GAVIRIA CASAS, a favor de la SOCIEDAD GUAMOCO 2 MINERAL'S EXPLORATION S.A.S de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a los Señores SILVIA GAVIRIA CASAS, y al Representante legal de la SOCIEDAD GUAMOCO 2 MINERAL'S EXPLORATION S.A.S, o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-03229-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NES-16501** se ha proferido **Resolución No. 003619** de **agosto 27 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la oposición administrativa impetrada por la señora CLAUDIA MILENA VACA MURCIA, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR dentro del trámite de la solicitud de minería tradicional NES-16501, efectuar el recorte de área correspondiente con la solicitud de reconocimiento de propiedad privada 004 - RPP-004, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora CLAUDIA MILENA VACA MURCIA quien presenta el escrito de oposición y al señor IVAN MAURICIO VEGA MOJICA, interesado de la solicitud de minería tradicional NES-16501, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-03230

EDICTO No. GIAM-03230-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEB-08491** se ha proferido **Resolución No. 003674** de **agosto 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. **LEB-08491**, solicitada por la Representante legal de la sociedad **PROYECTO COCOHONDO S.A.S.**, a favor de la sociedad **MINERALES CORDOBA S.A.S.** con NIT 900.434.331-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto administrativo personalmente al representante legal de la sociedad **PROYECTO COCOHONDO S.A.S.** y al representante legal de la sociedad **MINERALES CORDOBA S.A.S.**, de no ser posible procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-03231-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-082719X** se ha proferido **Resolución No. 003682** de **septiembre 03 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia al Contrato de concesión **No. ICQ-082719X**, presentada por el señor **ARLEY SANCHEZ GOMEZ**, titular del Contrato de Concesión **No ICQ-082719X**, por lo puesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARAGRAFO 1.- En firme el presente acto administrativo y una vez inscrito en el Registro Minero Nacional téngase como único titular del contrato No **ICQ-082719X** al señor **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL**.

ARTÍCULO 2. En firme la presente providencia, ordenar al Grupo de Registro Minero Nacional, que proceda a la inscripción de lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO 3. Notifíquese la presente resolución a los señores **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL** y **ARLEY SANCHEZ GOMEZ**, de no ser posible procédase mediante edicto.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución, procede el recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-03232-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HG4-084** se ha proferido **Resolución No. 003681** de **septiembre 03 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR, el trámite de cesión solicitado por el señor **GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ VEGA** titular del contrato **No HG4-084**, a favor de la sociedad **CARBONES Y MINERALES DEL CESAR S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto administrativo personalmente al señor el señor **GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ VEGA** titular del contrato **No HG4-084**, y al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **CARBONES Y MINERALES DEL CESAR S.A.S.**, de no ser posible procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza